

SECRETARIA DE PLANEACION Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN Nº DES- 001 DE 2019

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION URBANA"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el día 15 de Enero de 2018, el señor HECTOR RAUL PARADA GARCIA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 2.975.908 de Cajicá, obrando como apoderado, radica ante este despacho la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION URBANA, bajo el número 25126-0-18-0005, respecto del predio ubicado en la VEREDA RIO GRANDE, SANTINILLA LOTE 1, identificado con matrícula inmobiliaria 176-14212 y número catastral 01-00-0151-0147-000, Propiedad de los señores ERNESTO SANTANILLA SANTANILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.305.576 de Bogotá, ALBERTO SANTANILLA SANTANILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.484.934 de Bogotá, GUILLERMO DARIO SANTANILLA SANTANILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.401.036 de Bogotá, JUAN MANUEL SANTANILLA SANTANILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.383.836 de Bogotá.

Que en el proyecto reposa la constancia de Acta de Observaciones Unificada Número 0229 del 22 de mayo de 2018, notificada 08 de Junio de 2018.

Que en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 "(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia"

Que en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 señala: "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)"

Que transcurridos los 30 días, el solicitante NO cumplió con el Acta de Observaciones

Que se recibieron anexos el día 31 de Octubre de 2018.

Que una vez revisado los anexos, se evidenció el no cumplimiento de la observación número dos (02) de la revisión jurídica y el número tres (03) de la revisión arquitectónica del Acta de Observaciones.

Que el plazo para contestar dicha acta se cumplió el día 26 de Julio de 2018, y no fueron allegados dichas correcciones al expediente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: "ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION URBANA, bajo el número 25126-0-18-0005, respecto del predio ubicado en la VEREDA RIO GRANDE, SANTINILLA LOTE 1, identificado con matrícula inmobiliaria 176-14212 y número catastral 01-00-0151-0147-000, Propiedad de los señores ERNESTO SANTANILLA SANTANILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.305.576 de Bogotá, ALBERTO SANTANILLA SANTANILLA Identificado con cédula de ciudadanía No. 19.484.934 de Bogotá, GUILLERMO DARIO SANTANILLA SANTANILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.401.036 de Bogotá, JUAN MANUEL SANTANILLA SANTANILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.383.836 de Bogotá.



Alcaldía Municipal de Cajicá CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



CO-SC-CER4270

SECRETARIA DE PLANEACION Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN ""POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION URBANA"

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Decreto 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.4, parágrafo: "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

> ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA Secretario de Planeación

Reviso: Proyecto ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA
Director de Desarrollo Territorial
ARQ. LAURA RODRIGUEZ CAGUA
Profesional Universitario

and the second of the second o
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPIO DE CAJICÁ NOTIFICACIÓN PERSONAL
En Cajicá a los og dios de Enero de 2019
Notifiqué personalmente et (la) <u>Pes-Dos don de 2019</u>
1 feaths: O4 Fhoro 2019 al Señor (a)
Guillemo Dario Sontinilla Sontinilla
19 401.036 2 de BOSO19
Impuesto firma del notificado: Chautaul-
impueste firma del funcionario que notifica
NTCGP 1000 ISO 9001 Ne Iso 9001
Alcaldía Municipal de CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO
Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240